



**CERTIFICADO DE AUTORIZACION
DE CONTRATACIONES CON
OBJETO IGUAL**

Código: F-GJ-1140-238,37-053

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Julio-10-2018

Página 1 de 1

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CERTIFICA:

Que para llevar a cabo las actividades del I. (GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS) se ha determinado contratar varios profesionales en derecho que posean la idoneidad y experiencia necesaria que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión.

Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Secretaría de Educación, para que desarrollen el siguiente objeto igual: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR LOS TEMAS REFERENTES A LOS MACROPROCESOS, -G- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y -L- GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA."

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Administrativa, al no existir al interior del Municipio planta de personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...) Subrayado fuero de texto

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza la contratación antes indicada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 8 3 ABR 2025


ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Resolución N°0535 de 2025